COMANDO DE LA ARMADA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
Asunción - Paraguay

RESOLUCION Nº 217/13

POR LA CUAL SE PROLONGA EL PERIODO DE ADECUACION AL CODIGO IGS/ISM Y SE ESTABLECEN LOS RESPECTIVOS PLAZOS PARA SU IMPLEMENTACION ASI COMO REQUISITOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACION DE LAS PERSONAS (FISICAS O JURIDICAS) QUE PODRAN DESEMPEÑAR LA FUNCION DE PERSONA DESIGNADA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (CÓDIGO IGS/ISM) APROBADO POR LA ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL (OMI) MEDIANTE LA RESOLUCIÓN A.741 (18).-

Asunción, 17 de diciembre de 2.013.

VISTO: Las Resoluciones: **a)** A.741 (18) enmendada por MSC.104 (73), MSC.179 (79), MSC.195 (80) y MSC.273 (85) "Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS)", **b)** A.1022 (26) "Directrices para la implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS) por las Administraciones", MSC-MEPC.7/Circ.5 "Directrices para la implantación operacional del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS) por las compañías", **c)** MSC-MEPC.7/Circ.6 "Orientaciones sobre la titulación, formación y experiencia necesarias para desempeñar la función de persona designada en virtud de lo dispuesto en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad", **d)** MSC-MEPC.7/Circ.7" Orientaciones sobre la notificación de cuasiaccidentes", todas emanadas por la Organización Marítima Internacional y relativas al Código IGS/ISM; y

ARMADA PARAGUAYA PREFECTURA GENERAL NAVAL PREFECTO

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 108/92 que aprueba el Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (O.M.I.), la Ley 2367/04, por el cual el Gobierno de la Republica del Paraguay Aprueba el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), suscrito en la ciudad de Londres, Inglaterra, el 1 de noviembre de 1974, y sus Enmiendas aprobadas el 11 de noviembre de 1988, el 4 de junio de 1997, y el 12 de diciembre de 2002, el **Capítulo IX** del Convenio **SOLAS**, titulado **"Gestión de la Seguridad Buques y la Prevención de la Contaminación" (CODIGO IGS/ISM),** que la Prefectura General Naval en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 21.874 de fecha 6 de Agosto de 2003, designada como Autoridad Fluvio Marítima de aplicación de las Normas de la Organización Marítima Internacional (O.M.I.) u otros Organismos Nacionales e Internacionales relacionadas con las actividades navieras, las Resoluciones de la PGN Nro. 92 y Nro. 93 de fecha 31 de Julio de 2012 respectivamente; y

evaluando a la fecha el grado de familiarización en el ámbito nacional y que es competencia de ésta Autoridad Fluviomaritima extender los plazos para una mejor adecuación al Código IGS/ISM.

POR TANTO, en uso de sus Atribuciones conferida por la Legislación Fluvio-Marítima vigente: ----------

EL PREFECTO GENERAL NAVAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° : Modifiquese el Artículo el Art. 2° de la Resolución N° 92 /2012, debiendo decir: Implementar a partir del **01 de Enero de 2015**, en todo el territorio de la República del Paraguay, el Código de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación Código IGS/ISM.

ARTÍCULO 2° : Modifiquese el Artículo el Art. 3° de la Resolución N° 92 /2012, debiendo decir: Establecer los plazos para la presentación de los Manuales de Gestión de Seguridad IGS/ISM hasta el **30 de Abril de 2014**, para su correspondiente evaluación y posterior aprobación hasta el **01 de Julio de 2014.**

ARTÍCULO 3° : Establecer los plazos de Auditorías para las Compañías Marítimas, Buques y Remolcadores de Cabotaje Nacional e Internacional desde el **02 de Julio de 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, para su correspondiente evaluación, aprobación y certificación.

ARTICULO 4° : Determínese la obligatoriedad del Registro y Habilitación ante la Prefectura General Naval de las personas (físicas o jurídicas) que podrán desempeñar la función de **persona designada** en virtud de lo dispuesto en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código IGS/ISM), aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la Resolución A.741(18).-

ARTICULO 5° : Las personas designadas deberán contar, como mínimo, con la siguiente formación académica:

1) Título, u otra formación académica combinada con un mínimo de tres años de experiencia relacionados a las actividades navieras, situaciones y acaecimientos potencialmente peligrosos, cuasiaccidentes, sucesos y accidentes y práctica de Nivel Superior en Gestión de Buques emanado de un Centro de Enseñanza Superior reconocido por la Autoridad Fluvio Marítima.
2) Ser paraguayo natural o naturalizado y tener como mínimo 25 años de edad.
3) Constancia de cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.
4) Copia autenticada de Cedula de Identidad Policial.
5) Constancia del Registro Público de no tener Inhibiciones.
6) Certificado de vida y residencia.
7) Certificado de Antecedentes Judiciales.
8) Certificado de Antecedentes Policiales.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

ARMADA PARAGUAYA PREFECTURA GENERAL NAVAL PREFECTO

CALTE CELSO AVELINO MARTINO DIAZ
Prefecto General Naval